GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, de acuerdo con el decreto número 3647 de 16 de agosto de 2024, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 03 de enero de 2025, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrando el deber de colaboración armónica entre las entidades públicas.
2. Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, tanto el Departamento de Antioquia como el Municipio de Cisneros son entidades estatales con plena capacidad legal para contratar y celebrar convenios.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 faculta expresamente a las entidades públicas para asociarse y celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.
4. Que, a su turno, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la Contratación Directa mediante convenio o contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto y funciones misionales de la entidad ejecutora.
5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.
6. Que la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, hacia el desarrollo sostenible del país (CONPES 4080 de 2022), busca implementar acciones integrales para aumentar las oportunidades de autonomía económica de las mujeres, avanzar hacia la paridad en la participación, generar intervenciones públicas que mejoren su salud física y mental, fortalecer la prevención y atención de las violencias basadas en género, y afianzar el rol de las mujeres en la construcción de paz y la agenda de seguridad (Resolución 1325), con especial énfasis en el fortalecimiento institucional para la transversalización del enfoque de género y la transformación cultural, priorizando la situación de las mujeres rurales; ejes estratégicos con los cuales se alinea directamente la cofinanciación de iniciativas productivas en el Departamento de Antioquia.
7. Que la igualdad de género, la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres son responsabilidad del Estado, razón por la cual instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW– (Ley 51 de 1981), la Convención Belem do Pará y el marco constitucional (Artículos 13 y 43 de la Carta Política), junto con la Ley 731 de 2002 (Ley de Mujeres Rurales) y la Política Pública para las Mujeres de Antioquia (Ordenanza 13 de 2019, modificada por la Ordenanza 29 de 2022), establecen imperativos jurídicos para el logro de la equidad real; sin embargo, en los territorios persisten brechas estructurales, barreras de acceso a activos productivos y una alta sobrecarga del trabajo de cuidado no

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060895422

remunerado que limitan el pleno ejercicio de sus derechos, situación que se evidencia críticamente en el municipio de Cisneros, donde de una población femenina de 6.770 mujeres, 1.282 se encuentran en pobreza extrema, 2.458 en pobreza moderada y 1.733 en condición de vulnerabilidad socioeconómica, requiriendo intervenciones públicas integrales para promover su autonomía económica y desarrollo social.

8. Que en el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, en sus artículos 267 y 268, se establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en Antioquia, enmarcadas en la política pública departamental (Ordenanza 13 de 2019 / Ordenanza 29 de 2022) y el Plan de Desarrollo Departamental “Por Antioquia Firme” 2024–2027 (Ordenanza 014 de 2024), Línea Estratégica 2: Cohesión desde lo Social, priorizando el Sistema Departamental del Cuidado.

9. Que, asimismo, mediante Decreto Departamental N° D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en la Secretaria de las Mujeres la ordenación del gasto y la facultad legal para adelantar actuaciones contractuales y celebrar convenios sin consideración a la cuantía.

10. Que en articulación con su Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Somos el Futuro" 2024–2027 (Acuerdo Municipal N° 03 de 2024) y la Política Pública Municipal de Género (Acuerdo Municipal N° 005 de 2022), el Municipio de Cisneros formuló y presentó formalmente la propuesta del proyecto denominado "Mujeres avanzando juntas en Cisneros: Establecimiento de capacidades técnicas y operativas para el fortalecimiento de organizaciones e iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cisneros, Antioquia"

11. Que el proyecto está técnicamente estructurado para brindar formación técnica certificada en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y dotación de maquinaria industrial en confección textil, panadería, repostería y sublimación (artes gráficas) a sesenta (60) mujeres mayores de 18 años en condiciones de pobreza y vulnerabilidad (priorizando a 20 emprendedoras pertenecientes a la vitrina comercial de economía popular 'Juntos Emprendemos' y a 40 adscritas a los grupos formativos de la Casa de la Mujer), fortaleciendo además la marca colectiva "Juntos Emprendemos Cisneros".

12. Que, en este marco fáctico, normativo e institucional, la finalidad del presente convenio es aunar esfuerzos entre el Municipio de Cisneros y la Secretaría de las Mujeres para consolidar una estrategia conjunta orientada a fortalecer la autonomía económica de las mujeres locales. La suscripción de esta figura asociativa bajo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 no tiene ánimo de lucro ni persigue el pago de utilidades, honorarios comerciales, gastos de administración delegada, ni reconocimiento de hechos cumplidos, tratándose de un genuino convenio de cofinanciación y cooperación técnica entre entes territoriales.

13. Que el proyecto fue viabilizado por un valor total de DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($213.577.289 M/L). El Departamento de Antioquia – Secretaría de las Mujeres aporta en dinero la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($149.302.245 M/L) (69.91% del total), amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1722502 / 3500057602 del Banco de Programas y Proyectos (BPIN/BPID N° 1722502 / 2024003050160, Rubro 2.3.2.02.02.009). El Municipio de Cisneros cofinancia en especie la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($64.275.044 M/L) (30.09% del total), representado en personal de seguimiento, logística y uso del inmueble público 'Casa de la Mujer' (Matrícula Inmobiliaria N° 038-10013).

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060895422

RESOLUCION

(01/09/2026)

14. Que los recursos aportados por el Departamento se transferirán a una Cuenta de Ahorros Supervisada y Exclusiva aperturada por el Municipio en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), exenta de GMF. El reconocimiento, amortización y legalización de estos recursos se efectuará mediante la modalidad de reconocimiento mensual contra entregables (informes de avance físico y financiero, planillas de asistencia con mínimo 80% de permanencia, facturación electrónica DIAN y certificados de seguridad social), condicionado a la aprobación previa de la supervisión departamental.

15. Que los Estudios Previos y el Anexo 1 de Especificaciones Técnicas demuestran la conveniencia, idoneidad, oportunidad y viabilidad técnica, jurídica y financiera de aunar esfuerzos con el Municipio de Cisneros (NIT: 890.910.913-3), dada su capacidad logística, disponibilidad de la infraestructura física de la 'Casa de la Mujer' y la articulación con el SENA (Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial).

16. Que el convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta tres (3) meses y diez (10) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, sin superar en ningún caso el 15 de diciembre de 2026, fecha límite de la vigencia fiscal departamental.

17. Que la conveniencia y modalidad de selección de contratación directa para la celebración del presente convenio fue presentada y recomendada de manera favorable en el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación (COS) del Departamento de Antioquia en la sesión del 27 de agosto de 2026.

18. Que se verificó que el Municipio de Cisneros y su Representante Legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

19. Que el Municipio constituirá Póliza Única de Garantía (Cumplimiento, Calidad del Servicio, Calidad de los Bienes y Salarios/Prestaciones) y exigirá garantías obligatorias a sus contratistas derivados.

20. Que los estudios previos e instrumentos contractuales reposan en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.

21. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de Jardín bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa para la celebración del Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE LAS MUJERES y el MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA (NIT: 890.910.913-3), bajo las siguientes condiciones esenciales:

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060895422

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2026)

• **Objeto:** Aunar esfuerzos para fomentar el establecimiento de capacidades técnicas y operativas en la producción de unidades productivas de panadería, repostería, confección y sublimación para promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de Cisneros, en el marco del Sistema del Cuidado de Antioquia.

• **Proyecto Beneficiado:** "Mujeres avanzando juntas en Cisneros: Establecimiento de capacidades técnicas y operativas para el fortalecimiento de organizaciones e iniciativas productivas de mujeres en el municipio de Cisneros, Antioquia", en beneficio directo de sesenta (60) mujeres.

• **Valor Total y Cofinanciación:** $213.577.289 M/L. Aporte Gobernación de Antioquia en dinero: $149.302.245 M/L (69.91%). Aporte Municipio de Cisneros en especie: $64.275.044 M/L (30.09%).

• **Plazo de Ejecución:** Hasta tres (3) meses y diez (10) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

• **Imputación Presupuestal:** Registro BPIN/BPID N° 1722502 / 2024003050160, CDP N° 1722502 / 3500057602 por valor de $149.302.245 M/L, Rubro 2.3.2.02.02.009 de la Secretaría de las Mujeres de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, 01/09/2026

CAROLINA LOPERA TOBON
Secretaria de las Mujeres

Proyectó: NATALIA OQUENDO
Aprobó: DBAENAS

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060895422